

RESOLUCIÓN (MHyF San Juan) 349/2024

VISTO:

El Expediente N° 702-001 500-2024, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2646-1 en su Título I se creó un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias legisladas por la Ley N° 151- I para la Dirección General de Rentas, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a reglamentar lo estipulado, entre otros, en su Capítulo 111.

Que dentro de las características del régimen creado, es que su adhesión o acogimiento es vía web, para lo cual es necesario contar con Ciudadano Digital.

Que, igualmente, es requisito tener cancelado los vencimientos de obligaciones tributarias posteriores a la fecha que abarca dicho Régimen Especial de las cuentas que se pretendan incorporar al mismo, lo que ha generado que los contribuyentes deban regresar para poder culminar su trámite de adhesión.

Que atento al número de contribuyentes que han mostrado interés en adherirse al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias y pese a que todo el personal de la Dirección General de Rentas se encuentra abocado a su atención, resulta igualmente insuficiente para poder cubrir toda la demanda que diariamente concurre a la DGR para materializar dicha adhesión.

Que el Artículo N° 12 último párrafo de la Ley N° 2646-1 faculta al Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda a prorrogar el plazo de finalización del Régimen Especial de Regularización dispuesta por la Ley.

Que dentro de las modalidades de pago dispuestas, el pago de contado en una cuota es el que más adhesiones ha obtenido, encontrándose próximo a vencer la posibilidad de cancelación con tal modalidad.

Que por tal motivo y considerando las dificultades que se han presentado en la implementación del Régimen como son la obtención del Ciudadano Digital, la necesidad de contar con la cancelación de las obligaciones posteriores y la imposibilidad de atención a todos los contribuyentes que se hacen presentes diariamente pese a estar todos los recursos humanos de la repartición abocados a ello, es que resulta necesario disponer una prórroga de los beneficios contemplados en la Ley N° 2646-1.

Que idéntica circunstancia ocurre con aquellos contribuyentes que por cuestiones financieras no pueden afrontar el pago de contado, pero que han demostrado interés en la adhesión al mismo a través de un Plan de Pagos con la disminución en el pago de los intereses.

Que por el presente resulta necesario prorrogar los incisos 1,2 y 3 del Artículo 3o de la Ley N° 2646-1.

Que se ha puesto en vigencia el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Ley Nacional N° 27743 (Moratoria AFIP), y es necesario facilitar el ingreso de los contribuyentes locales a tal Régimen.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Área sin efectuar observación alguna y Asesoría Letrada del Ministerio de Economía Finanzas y Hacienda.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y HACIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1 - Prorrogase los beneficios establecidos en los incisos 1 y 2 del Artículo 3 de la [Ley N° 2646-1](#), hasta el día 30 de Septiembre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2 - Prorrogase los beneficios establecidos en el inciso 3 del Artículo 3 de la Ley N° 2646- I, a partir del día 01 de Octubre de 2024 hasta el día 31 de Octubre de 2024 inclusive.

ARTÍCULO 3 - De forma.